



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 154/22

Sucre, 28 de abril de 2022



119+26
128
205

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-713 de fecha 13 de abril de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 271/2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Lic. Oscar Sandy Rojas Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, expidiendo la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRAPARTE PROYECTOS UPRE", posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos y actuados, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la **flexibilidad**, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, los motivos por lo que una entidad pública pueda realizar modificaciones presupuestarias en su presupuesto durante la gestión fiscal son:

- Cambio de objetivos, metas de gestión, planteadas en el POA, los cuales están relacionados a una estructura programática de presupuestos de gastos.
- Recursos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado de la gestión, que requieren ser incorporados en el presupuesto para su ejecución correspondiente, como recursos de Donación y Crédito Externo.
- Modificaciones dentro de la estructura programática que puedan reforzar las actividades y proyectos de inversión.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, de acuerdo a INSTRUCTIVO CITE: S.M.P.D. N° 01/2022 el Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S. dirigida a las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas, Sub Alcaldías y a todas las demás reparticiones del G.A.M.S.; instruye de manera **URGENTE** revisar y solicitar el **AJUSTE** en base al cierre de la gestión 2021, de todas las actividades y proyectos de inversión pública inscritos el POA 2022, los ajustes solicitados deberán realizarlos bajo el techo presupuestario asignado para la formulación del POA y Presupuesto 2022, considerando lo siguiente:

Actividades. -

- Priorización de cancelación deudas pendientes con terceros de la gestión 2021 y otras gestiones.

Proyectos. -

- Proyectos y programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.

SO.: 046/22.

R.A.M. 154/22

INF. 25/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 134 + ANEXO 2 FOLDERS

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



- Proyectos y Programas de Inversión con financiamiento asegurado y su respectiva **CONTRAPARTE**.

Que, en cumplimiento del Instructivo CITE: S.M.P.D. N° 01/2022 la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., solicita la Modificación Presupuestaria con el objetivo de cumplir con las obligaciones, compromisos y contrapartes Institucionales, de acuerdo a justificaciones fundamentadas técnica y administrativamente como Unidad Ejecutora, en función a dicha solicitud la Jefatura de Programación de Operaciones, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, realiza la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRA PARTE PROYECTOS UPRE"**, para tal efecto Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, adjunta los requisitos establecidos para dicha modificación presupuestaria según el siguiente detalle:

- Nota CITE: SMIP N° 327/2022, de fecha 23 de marzo, con Ref. Remisión de documentos para la Modificación POA Presupuesto Intrainstitucional del proyecto siguiente:

Proyectos "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. JOSÉ IGNACIO DE SANJINÉZ D-3"

- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 02/22, con Ref. INFORME PARA LA MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. JOSÉ IGNACIO DE SANJINÉZ D-3", solicita la inscripción de recursos económicos para viabilizar la ejecución de obras complementarias en la Unidad Educativa José Ignacio Sanjinez, para lo cual adjunta formularios POA actualizados, asimismo, adjunta Informe de Justificación Técnica del profesional de diseño, copia del Informe Técnico de Condiciones Previas, Resolución de Aprobación del ITCP y copia del derecho propietario.
- Nota CITE: SMIP N° 194/2022, con Ref. Remisión de documentos subsanados para la Modificación POA Presupuesto Intrainstitucional de proyectos de inversión, adjuntan los informes siguientes:

1.-Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINO KAJCHIPATA – KACHA KACHA"

- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 28/22, con Ref. INFORME TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CAMINO KAJCHIPATA – KACHA KACHA", solicita la inscripción de recursos para la cancelación y liquidación final, al mismo incluye formularios POA actualizados.
- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 27/22, con Ref. INFORME AVANCE FISICO FINANCIERO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CAMINO KAJCHIPATA – KACHA KACHA" el proyecto tiene una ejecución física del 100% y una ejecución financiera del 92.97% según el mencionado informe.
- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 29/22 con Ref. INFORME TÉCNICO PARA CAMBIO DE FECHA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CAMINO KAJCHIPATA – KACHA KACHA" donde solicitan actualizar la fecha de conclusión del proyecto (en el SISIN Web).
- Asimismo, adjunta informe de supervisión y minuta de contrato.

2.- Proyecto "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU"

- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 12/22, con Ref. INFORME TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU" solicita la inscripción de recursos para la cancelación total de contrato, al mismo incluye formularios POA actualizados.
- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 13/22, con Ref. INFORME AVANCE FISICO FINANCIERO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU" el proyecto tiene una ejecución física del 59% y una ejecución financiera del 50.42%, Cabe aclarar, que este



porcentaje de ejecución física (59%) corresponde al contrato por excepción N° 03/2021 suscrito en fecha 12 de noviembre de 2021, para la conclusión de las obras en la fase final del proyecto.

- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 14/22 con Ref. INFORME TÉCNICO PARA CAMBIO DE FECHA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU" donde solicita actualizar la fecha de conclusión del proyecto (en el SISIN Web).
- Asimismo, adjunta informe de justificación del supervisor de obra y minuta de contrato por excepción N° 03/2021.

3.- Proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO"

- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 15/22, con Ref. INFORME TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO" solicita la inscripción de recursos de Bs. 800.000,00.- para la aprobación del Contrato Modificadorio N° 2 con el objetivo de realizar nuevas divisiones y poder albergar a todos los rubros de gremiales, según informe del supervisor de obra, para lo cual adjuntan formularios POA actualizados.
 - INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 16/22, con Ref. INFORME AVANCE FÍSICO FINANCIERO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO" el proyecto tiene una ejecución física del 86% y una ejecución financiera del 34.98% correspondiente al contrato de obra fina, según el mencionado informe.
 - Asimismo, adjunta informe de supervisor de obra, minuta de contrato administrativo directo N° 282/2019 y actas de reunión y compromisos.
- Nota CITE: SMIP N° 195/2022, con Ref. Remisión de documentos subsanados para la Modificación POA Presupuesto Intrainstitucional de proyectos UPRE, además adjuntando al mismo los informes siguientes:

1.-Proyectos "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"

- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 18/22, con Ref. INFORME TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, CONTRAPARTE G.A.M.S., PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL", solicita la inscripción de recursos CONTRAPARTE G.A.M.S. para viabilizar la aprobación del Contrato Modificadorio N° 1 de la obra, el mismo incluye formularios POA actualizados.
- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 19/22, con Ref. INFORME AVANCE FÍSICO FINANCIERO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL" el proyecto tiene una ejecución física del 55% y una ejecución financiera del 45.68% según el mencionado informe.
- Asimismo, adjunta informe de supervisión, convenio intergubernativo de financiamiento UPRE y contrato de obra.

2.- Proyecto "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE D-4"

- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 22/22, con Ref. INFORME TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS – CONTRAPARTE G.A.M.S. para el PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE D-4" solicita la inscripción de recursos para la cancelación de la contraparte G.A.M.S, al mismo incluye formularios POA actualizados.
- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 21/22, con Ref. INFORME AVANCE FÍSICO FINANCIERO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE D – 4" el proyecto tiene una ejecución física del 100% y una ejecución financiera del 86.49% según el mencionado informe.

SO.: 046/22.
R.A.M. 154/22
INF. 25/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 134 + ANEXO 2 FOLDERS



- Asimismo, adjunta informe del supervisor de obra, convenio intergubernativo de financiamiento UPRE, contrato administrativo directo N° 396/2017 y contrato administrativo N° 10/2017.

3.- Proyecto "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D - 4"

- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 25/22, con Ref. INFORME TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, CONTRAPARTE G.A.M.S. para el PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4" solicita la inscripción de recursos contraparte G.A.M.S. viabilizar el contrato modificatorio N° 2, al mismo incluye formularios POA actualizados.
- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 24/22, con Ref. INFORME AVANCE FÍSICO FINANCIERO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D - 4" el proyecto tiene una ejecución física del 98% y una ejecución financiera del 90.45% según el mencionado informe.
- Asimismo, adjunta informe del supervisor de obra, Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE, Contrato Administrativo N° 395/2017, contrato administrativo N° 11/2017 y minuta de contrato directo.

Que, mediante Informe JEF.PROG.OPER. N° 014/2022 de 28 de marzo de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES y la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES a.i, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA y Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, dirigida a la Lic. Olga Rivero Brito SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, referente a la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRAPARTE PROYECTOS UPRE", que de acuerdo a revisión de la documentación de los antecedentes presentados por las unidades solicitantes y ejecutoras, efectúan la presente Modificación Presupuestaria, para incorporar 7 proyectos de Inversión Pública de los cuales 6 son de continuidad y 1 Obra Complementaria Nueva, siendo prioridad dar continuidad tanto a la ejecución física y financiera, con recursos que fueron previstos para contrapartes y proyectos estratégicos por la Secretaria Municipal de Infraestructura Publica en la Categoría Programática 97-0000-11 "Provisión de Gastos G.A.M.S", proyectos que cuentan con todos los requisitos para ser inscritos en el POA 2022, que continuarán con su curso de ejecución para cumplir con el logro de sus objetivos y resultados programados, es así que el monto en la presente Modificación al POA 2022 y Presupuesto en Inversión Pública, asciende a **Bs. 7.572.012,45 (Siete Millones quinientos setenta y dos mil doce con 45/100 Bolivianos.)**, por todo lo expuesto supra y en el marco de la normativa vigente, a través del presente informe ven por pertinente realizar la de "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRAPARTE PROYECTOS UPRE", según el siguiente cuadro resumen:

"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRAPARTE PROYECTOS UPRE"

DE:	MONTO EN Bs	A:		
		N° SISIN	OPERACIONES DE INVERSION	MONTO EN Bs.
OPERACIONES DE ACTIVIDAD	7.572.012,45	11010067200000	MEJ. DE CAMINO KAJCHIPATA - KACHA KACHA	168.551,94
		11010100900000	CONST. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU	3.944.104,36
		A019044800000	CONST. CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO	800.000,00
		11010180900000	CONST. MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	1.021.856,01
		11010160800000	CONST. UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE D-4	308.146,48
		11010161100000	CONST. UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4	455.033,51
		NUEVO	CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. JOSÉ IGNACIO DE SANJINÉZ D-3	874.320,15
TOTAL MODIFICACION	7.572.012,45			7.572.012,45

Que, el Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO FINANCIERO y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala JEFA DE PRESUPUESTOS vía Lic. German Méndez Olivera DIRECTOR DE FINANZAS y la Lic. Olga Rivero Brito SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS del G.A.M.S. dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL, emiten Informe Técnico N° 03/2022, de fecha 30 de marzo de 2022, referente



a la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRAPARTE PROYECTOS UPRE", la cual está basada en la necesidad de incorporar 7 proyectos de Inversión Pública, nuevos, continuidad y contrapartes en atención a solicitud planteada por la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, siendo prioridad dar la continuidad a la ejecución y conclusión física de los mismos y su posterior cierre administrativo financiero, con recursos que fueron previstos en el programa "Provisión para gastos G.A.M.S", por todo lo descrito y cumpliendo las normas vigentes, consideran viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional con Recursos Propios (20-210), Coparticipación Tributaria (41-113) y Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (41-119), asimismo recomiendan que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y su posterior aprobación por la instancias que corresponda, por un importe total de **Bs. 7.572.012,45 (Siete Millones quinientos setenta y dos mil doce con 45/100 Bolivianos.)**, la misma deberá ser regularizada en el POA institucional y modificado en el presupuesto 2022, el cual no incrementa ni disminuye los techos presupuestarios globales de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la modificación presupuestaria Intrainstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE: PROVISIONES DE GASTOS GAMS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	571		PROVISION DE GASTOS GAMS	00	1.821.856,01
1101	1	10	97	0	11	41	113	571		PROVISION DE GASTOS GAMS	00	3.944.104,36
1101	1	10	97	0	11	41	119	571		PROVISION DE GASTOS GAMS	00	1.806.052,08
TOTAL											00	7.572.012,45
A: DIFERENTES PROYECTOS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	22	18	11010067200000	00	41	119	42310		MEJ. DE CAMINO KACHIPATA - KACHA KACHA	00	168.551,94
1101	1	22	17	11010100900000	00	41	113	42310		CONST. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU	00	3.944.104,36
1101	1	22	17	A019044800000	00	20	210	42230		CONST. CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO	00	800.000,00
1101	1	22	17	11010180900000	00	20	210	42230		CONST. MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	00	1.021.856,01
1101	1	22	21	11010160800000	00	41	119	42230		CONST. UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE D-4	00	308.146,48
1101	1	22	21	11010161100000	00	41	119	42230		CONST. UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4	00	455.033,51
1101	1	22	21	NUEVO	00	41	119	42230		CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. JOSE IGNACIO DE SANJINEZ D-3	00	874.320,15
TOTAL											00	7.572.012,45

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 078/2022 de fecha 07 de abril de 2022, en reunión extraordinaria de fecha 7 de abril de 2022, emite el Pronunciamiento N° 04/2022 en el cual RESUELVEN por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social), Pronunciarse a FAVOR de la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRAPARTE PROYECTOS UPRE", por un monto total Bs. Bs. 7.572.012,45 (Siete Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Doce con 45/100 Bolivianos.)

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 857/2022 de fecha 11 de abril de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 13/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 03/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 04/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, informes técnicos y administrativos, formularios actualizados de la RE-SPO, Contratos, Convenios y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, en mérito al respaldo documental, análisis legal, CONCLUYE que la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRAPARTE PROYECTOS UPRE", por un monto total de **Bs. 7.572.012,45 (Siete Millones quinientos setenta y dos mil doce con 45/100 Bolivianos.)** encuentra su fundamento legal en el marco normativo supra



desarrollado, según a la directrices y clasificadores presupuestarios aprobados por Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2022, no existiendo óbice legal para su prosecución, por lo que la Unidad Jurídica del GAMS., recomienda remitir todos los antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, aprobada en fecha en fecha 17 de diciembre de 2021, en su Artículo 4.- (RESPONSABILIDAD) establece " La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes. "

Que, en el Artículo 6.- (OBLIGATORIEDAD DE REGISTRO DE CONTRATACIONES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES - SICOES), la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que: I. Las entidades públicas deberán registrar obligatoriamente en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), información de sus procesos de contratación independientemente de la norma aplicada en la ejecución del proceso de contratación y la fuente de financiamiento, conforme las cuantías, plazos y demás condiciones establecidas en el Manual de Operaciones del SICOES. II. La suspensión temporal, anulación o rectificación de un registro en el SICOES, por decisión o resolución judicial, deberá ser efectuada por la entidad pública responsable del proceso de contratación, conforme el procedimiento establecido en el Manual de Operaciones del SICOES.

Que, la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece en su DISPOSICIÓN FINAL (SEGUNDA) Quedan vigentes para su aplicación: f) Artículo 13 de la Ley N° 169 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado del 9 de septiembre de 2011.

Que, el Artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, queda vigente el Artículo 9° (POLÍTICA DE AUSTERIDAD) en sus incisos: I) En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II) Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad



de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 7 establece, Aprobar o Ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal, y el artículo 26, numeral 25 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA Y ALCALDE MUNICIPAL) establece, suscribir Convenios y Contratos.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 24/2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su artículo 23 (APROBACIÓN), Queda establecido que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios Marcos serán aprobados por el Órgano Ejecutivo Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal. Los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las Modificaciones Presupuestarias entre Categorías Programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) inciso c. dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 210/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2022) Presupuesto Institucional 2022 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2022) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
2. Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras Entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
3. Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su Art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias



efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su art. 29 (REGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRAPARTE PROYECTOS UPRE", de la Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe total **Bs. 7.572.012,45 (Siete Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Doce con 45/100 Bolivianos.)**, con Recursos Propios, Coparticipación Tributaria y Recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, el cual no incrementa ni disminuye los techos presupuestarios globales aprobados para la gestión 2022, dicha Modificación al POA y Presupuesto Institucional, se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 014/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 03/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 04/2022 de fecha 7 de abril de 2022 e Informe Legal N° 857/2022 de fecha 11 de abril 2022 y demás documentación y actuados administrativos correspondientes, que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, según el siguiente cuadro:

DE: PROVISIONES DE GASTOS GAMS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	571		PROVISION DE GASTOS GAMS	00	1.821.856,01
1101	1	10	97	0	11	41	113	571		PROVISION DE GASTOS GAMS	00	3.944.104,36
1101	1	10	97	0	11	41	119	571		PROVISION DE GASTOS GAMS	00	1.806.052,08
TOTAL											00	7.572.012,45
A: DIFERENTES PROYECTOS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	22	18	11010067200000	00	41	119	42310		MEJ. DE CAMINO KAJCHIPATA - KACHA KACHA	00	168.551,94
1101	1	22	17	11010100900000	00	41	113	42310		CONST. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU	00	3.944.104,36
1101	1	22	17	A019044800000	00	20	210	42230		CONST. CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO	00	800.000,00
1101	1	22	17	11010180900000	00	20	210	42230		CONST. MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	00	1.021.856,01
1101	1	22	21	11010160800000	00	41	119	42230		CONST. UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE D-4	00	308.146,48
1101	1	22	21	11010161100000	00	41	119	42230		CONST. UNIDAD EDUCATIVA CHARCAS D-4	00	455.033,51
1101	1	22	21	NUEVO	00	41	119	42230		CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. JOSE IGNACIO DE SANJINEZ D-3	00	874.320,15
TOTAL											00	7.572.012,45

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones y competencias, a través de las instancias que correspondan, es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, actividades, proyectos y cierre de los mismos y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la presente Modificación al POA y Presupuesto aprobado Gestión 2022, y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Bra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

